



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

**ACTA 173 (Septiembre 20 de 2012)**



**ACTA CIENTO SETENTA Y TRES DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA,  
DE JUEVES VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte de Septiembre del dos mil doce, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al

**ORDEN DEL DIA:**

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación de la reforma al presupuesto del año fiscal 2012, al amparo de lo previsto en el art.255 y 259 del COOTAD:
4. Conocimiento análisis y resolución respecto a los informes jurídico y de planificación respecto del tema Damnificados de madre tierra y empleados municipales.
5. Conocimiento análisis y aprobación en primera de la **ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN MERA.**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Se procede a dar lectura al contenido íntegro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

\*Señora alcaldesa: En este punto compañeros solicito se incorpore en el orden del día el tratamiento del tema referente a la reubicación de las personas del margen izquierdo del talud de Mera, por las declaratorias de emergencia establecidas, de tener apoyo.

Ing. Luis Llallico: Compañeros considero es oportuno tratar el tema solicitado por lo que apoyo la moción planteada por la señora alcaldesa. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 433 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: reformar el orden del día y colocar como primer punto de discusión el**

**análisis y resolución referente a la reubicación de las personas del margen izquierdo  
del talud de Mera, por las declaratorias de emergencia establecidas.**

**2.- Análisis y resolución referente a la reubicación de las personas del margen izquierdo del talud de Mera, por las declaratorias de emergencia establecidas, de tener apoyo.**

Señor alcaldesa: Compañeros agradecer por la aprobación a la reforma del orden del día y a la vez informar que conforme lo establece la ley la donación de terrenos de propiedad de la municipalidad no es posible, lo impide el código de planificación y finanzas publicas en su art. 104, sin embargo existen puntos en los cuales podría darse esta situación como por ejemplo aplicando la permuta, figura legal procedente para este caso y más aun si tomamos en cuenta que el sector ha sido declarado en emergencia y debemos tomar una decisión al respecto. Por otra parte es importante definir compañeros si el área que se pretende destinar para este fin va a ser entregada en lotes individuales o en su defecto se declara como área destinada para un plan habitacional como ya se ha dado en otros lados donde se han presentado este tipo de aspectos, con lo dicho compañeros en consideración.

Lic. Octavio Pisango: Bueno el tema en si es complejo, las situaciones que se presentan son complicadas por la imposibilidad como nos manifiesta de la prohibición de donar los terrenos sin embargo para poder tomar una decisión que sea la más acertada propongo señora alcaldesa, compañeros de tener apoyo se conforme una comisión especial en este caso para analizar toda la documentación que exista al respecto, poder hacer una visita al lugar y en base a un informe que emita la comisión poder pronunciarnos con un total conocimiento de causa.

Dr. Pablo Robalino: Yo apoyaría la moción del compañero. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepcione la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 434 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE:** se conforma una comisión especial para el análisis de la documentación existente de gestión de riesgos y se determine lo mas procedente para los fines municipales e institucionales para tal efecto dicha comisión deberá elaborar un informe basado en la documentación existente y la que pueda llegar en un plazo no mayor a 3 días para que la misma sea conocida en la próxima sesión y tomar una resolución al respecto, para tal efecto se designa al Lic. Octavio Pisango y Dr. Pablo Robalino para integrar la mentada comisión, quedando plenamente notificados con la presente resolución y los plazos establecidos para el efecto.

**3.- Conocimiento análisis y aprobación de la reforma al presupuesto del año fiscal 2012, al amparo de lo previsto en el art.255 y 259 del COOTAD.**



Señora Alcaldesa: Compañeros en consideración el tema tomando en cuenta además que la documentación y respaldos pertinentes se encuentran con antelación en sus manos en tal razón de la forma que ha planteado la señora directora financiera la reforma presupuestario está abierto el dialogo o la interposición de ponencias si estas son motivadas con el fin de tomar en cuenta alguna sugerencia de existirla.

Dr. Pablo Robalino: Considero que la reforma como tal ha sido revisada y como siempre se ha manifestado siempre que vaya a favor del pueblo estaremos respaldando señora alcaldesa todo el actuar de la máxima autoridad en tal razón mociono acoger el informe financiero emitido mediante oficio N.- 163 DF-GADMCM-2012, en tal razón y al amparo de lo previsto en los artículos 255 y 259 de la COOTAD, aprobar la reforma presupuestaria planteada mediante suplemento de crédito.

Ing. Luis Llallico: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaría se recepcione la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisano, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 435 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE:** acoger el informe financiero emitido mediante oficio N.- 163 DF-GADMCM-2012, en tal razón y al amparo de lo previsto en los artículos 255 y 259 de la COOTAD, aprobar la reforma presupuestaria planteada mediante suplemento de crédito. Por lo expuesto se dispone al departamento financiero y de Compras Públicas realizar la correspondiente reforma al PAC y culminar con los demás trámites pertinentes para dar observancia cabal a la presente resolución. Remítase la documentación a la Dirección Financiera para que forme parte del presente proceso.

#### **4.- Conocimiento análisis y resolución respecto a los informes jurídico y de planificación respecto del tema Damnificados de madre tierra y empleados municipales.**

Señora alcaldesa: se de lectura a los informes pertinentes tanto jurídico como de planificación para avanzar al respecto de este tema.

Secretario: Los informes dicen lo siguiente:

##### **Informe Jurídico:**

En atención a la sumilla inserta en el oficio No. 216-PUR-2012, de fecha 16 de agosto del 2012, suscrito por la Arquitecta Alexandra Guachizaca, Jefa de Planificación, me permito informar a su Autoridad lo siguiente:

En el año 2005, el Concejo del Municipio del Cantón Mera, a través de la Resolución No. 121-CMM-2005, resolvió adjudicar a título oneroso, los lotes de terreno de la urbanización de los damnificados por la creciente del río Pastaza, a las personas



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA - PASTAZA**

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana



damnificadas, sustentándose una nómina revisada y depurada por los miembros de Comité de la Urbanización, estableciéndose el valor de 40 y 30 dólares por cada metro cuadrado de acuerdo al sector que corresponda, concediéndose un plazo de seis meses para el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, con fecha 08 de octubre del 2005, a través de la Resolución N° 135-CMM-2005, el Concejo Cantonal resolvió adjudicar lotes de terreno a los trabajadores y empleados municipales en el Barrio Popular de la ciudad de Mera.

Por diversas circunstancias los beneficiarios no lograron obtener las escrituras definitivas de los predios; por lo que, han solicitado a la presente administración Municipal viabilizar el trámite a fin de obtener las escrituras de los predios toda vez que se encuentran en posesión de los mismos y en la mayoría de casos se han levantado pequeñas edificaciones, incluso se encuentran al día en el pago del impuesto predial.

El Artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, (legislación derogada) establecía que ***"Los actos administrativos del concejo municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho concejo."***

En tal sentido, la Resolución expedida por el Concejo, de ese entonces, se encuentra caducada, por haber transcurrido más de tres años sin que los beneficiarios hayan cumplido con los trámites pertinentes, a fin de obtener las escrituras públicas de los bienes adjudicados a título oneroso.

El Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa textualmente: ***"Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar DONACIONES o ASIGNACIONES no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria".***

En tal sentido, resulta improcedente la donación de dichos predios; no así LA VENTA de los mismos, para cuyo efecto el Artículo 436 del COOTAD, establece que ***"Los consejos, CONCEJOS o juntas, podrán acordar y AUTORIZAR LA VENTA permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios del mercado"***



Por su parte, el Artículo 437 del cuerpo de leyes invocado, señala los casos en los que procede la venta, a saber:

- a) **SI NO REPORTAN PROVECHO ALGUNO A LAS FINANZAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS** o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, **CUANDO SE PREVEA QUE EL BIEN DEBERÁ UTILIZARSE EN EL FUTURO PARA SATISFACER UNA NECESIDAD CONCRETA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.**
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés en la comunidad.

### **CONCLUSIÓN:**

Jurídicamente **ES PROCEDENTE LA VENTA** de bienes inmuebles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, siempre que **TÉCNICAMENTE** se justifique los requisitos establecidos en el invocado artículo 437 del COOTAD; esto es, **que los bienes no reporten provecho alguno a las finanzas del Municipio; y, que se prevea que el bien inmueble no va a utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del Municipio**, entonces, cabe la venta de los mencionados predios de la urbanización de los damnificados del río Pastaza; así como de los empleados y trabajadores del cantón Mera.

#### **Informe de Planificación y Catastros:**

En referencia al Memorando 0166-SG-GADMCM-2012, de fecha 17 de septiembre del 2012, en el que solicita la información con respecto a los damnificados el Río Pastaza así como de los empleados y trabajadores del cantón Mera, (Cdra. Popular), basándose en el oficio No. 87-PS-GADMM-2012, suscrito por el Ab. David Crespo, Procurador Síndico, informó:

Recopilada la información entre las Jefaturas de Planificación y Avalúos y Catastros se adjunta la lista de las personas beneficiadas las mismas que no han cancelado el valor de la tierra y que actualmente según el Art. 436 del COOTAD indica que deben cancelar el valor correspondiente al avalúo catastral.

Además se informa que en el Art. 437 del COOTAD que explícitamente indica los casos en los que se procede a la venta son:

***"a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, o si el provecho es inferior al que no podría obtenerse con otro destino, No procederá la venta, sin embargo, cuando***

*se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del Gobierno Autónomo Descentralizado.*

**b)** *Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés en la comunidad.”*

Tomando en cuenta el Artículo antes mencionado en el literal a) se informa que en una inspección realizada a estos predios se pudo verificar que se encuentran en posesión por más de 5 años por parte de los solicitantes existiendo viviendas construidas en estos predios y de esta manera demuestran que no reportan provecho alguno al GADM Mera.

Para la aprobación del trámite de compra venta y previo a la Escritura y Certificado del Registro de la Propiedad se deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario Aprobación Levantamiento Planimétrico
- Certificado de no adeudar al Municipio
- Formulario del Certificado del Plan Regulador
- Recibo del pago del predio
- Acta de adjudicación del predio
- Certificado del Presidente del GAD Parroquial
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación beneficiario
- Levantamiento planimétrico (Municipio)

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Alexandra Guachizaca  
**ANALISTA PLANIF.3-JEFE JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS (E)**

Tnga. Rocío Maygualema

**Señora alcaldesa:** En consideración compañeros.

Ing. Luis Llallico: En conformidad con lo previsto en el artículo 476 del COOTAD, una vez que se ha sustentado técnicamente, conforme dispone los literales a y b de la invocada norma, que los predios ubicados en la parroquia Madre Tierra de la urbanización de los Damnificados por la

Creciente del Rio Pastaza, no reportan provecho alguno a las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera; y, considerando además que, a través de la Resolución N° 117-CMM-2005, el I. Concejo Municipal de Mera, por unanimidad resolvió “*Aprobar los planos de la urbanización de los Damnificados por la creciente del rio Pastaza*”; y, Resolución N° 121 CMM-2005, en la que, el I. Concejo Municipal de Mera, por unanimidad Resolvió: “*Autorizar a los Representantes Legales del Gobierno Municipal de Mera, la adjudicación en venta de los lotes de la urbanización a las personas damnificadas por la creciente del rio Pastaza, sustentándose en la nómina revisada y depurada por los miembros del Comité de Urbanización, bajo las siguientes particularidades: El precio del valor de la tierra es de US\$. 0.40 por cada metro cuadrado de los lotes del sector número uno y de US\$. 0.30 por cada metro cuadrado de los lotes de los sectores número dos, tres y cuatro; el plazo de pago del valor de la tierra no será mayor de seis meses, a partir de la fecha del sorteo de los lotes...*”, y considerando además, que los beneficiarios de dichos predios, por diversas circunstancias no han procedido a la legalización de las Escrituras a su favor mocionaron autorizar la venta de los predios de la urbanización de los Damnificados por la Creciente del Rio Pastaza a las personas beneficiadas, según el listado adjunto, estableciéndose para cuyo efecto el valor de la tierra en los montos fijados en las citadas resoluciones.

Sra. Flora Sarabia: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 436 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE:** autorizar la venta de los predios de la urbanización de los Damnificados por la Creciente del Rio Pastaza a las personas beneficiadas, según el listado adjunto, estableciéndose para cuyo efecto el valor de la tierra en los montos fijados en las citadas resoluciones.

**5.- Conocimiento análisis y aprobación en primera de la **ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN MERA.****



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

Señor alcalde/a: se de lectura al documento.

Secretario: El documento dice lo siguiente:

## ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN MERA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador otorga una importancia fundamental a la cultura, tanto por el rango que le confiere dentro de los fines y valores superiores que presiden su texto como por la amplitud de referencias que hace a los asuntos culturales.

Estos derechos acogen una visión contemporánea de la cultura, concebida como un hecho social dinámico y en permanente transformación que incesantemente genera nuevos contenidos y transforma el saber acumulado por la sociedad.

En virtud de esta nueva visión el ciudadano común, los pueblos y nacionalidades ancestrales, así como los colectivos culturales contemporáneos, devienen sujetos de los derechos culturales y dejan de ser objeto de civilización, adoctrinamiento y sometimiento colonial.

Esta ordenanza establece las bases operativas, las líneas fundamentales y políticas de la Municipalidad del Cantón Mera, frente a la promoción, patrocinio y difusión cultural.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO UTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República actualmente vigente concibe al Ecuador, como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo.

Que el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak kawsay.

Que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las



personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, y desarrollar su capacidad creativa y al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

Que el Art. 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos.

Que el Art. 380 de la Constitución de la República establece diversas y precisas responsabilidades para el Estado en el ámbito cultural que deben plasmarse y hacerse viables en los correspondientes cuerpos legales de la República.

Que el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales, que regulan y comprometen al país como Estado miembro, entre las cuales la más reciente, relacionada al Convenio sobre Patrimonio inmaterial y la Convención de la UNESCO para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales.

Que el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización determina que dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentra la promoción y patrocinio de las culturas y las artes en beneficio de la colectividad.

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución y la Ley; y, de la atribución conferida en el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

## **ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN MERA**

### **TITULO I**

#### **ÁMBITOS, FINES Y PRINCIPIOS**

**Art. 1.- Ámbito y Fines.-** La presente ordenanza regula la competencia y obligaciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, tiene frente a la cultura; y, establece los fundamentos de la política pública orientada a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y el patrimonio cultural. Garantiza el acceso al espacio público y a la esfera mediática, a la formación en arte y cultura y establece las relaciones de la cultura con la educación, la ciencia, la tecnología y el turismo.



**Art. 2.- Principios.- Los principios en los que se basa la presente ordenanza son los siguientes:**

- a) **Autonomía de la Cultura.**- Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, poner en circulación y acceder a los bienes y servicios culturales.
- b) **Fomento de la Interculturalidad.**-Se promueve la interrelación y convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación y la exclusión y para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
- c) **Participación Social.**- Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano municipal pertinente.
- d) **Complementariedad.**- Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
- e) **Universalidad.**- Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, realicen a favor de la cultura.

## TITULO II

### DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

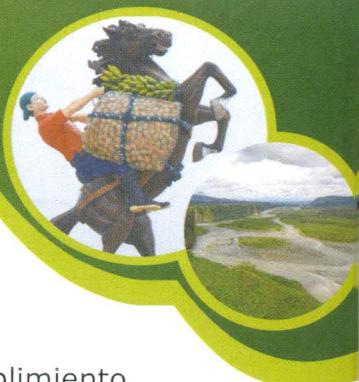
**Art. 3.- DE LA CULTURA.**- Entiéndase por cultura (en su apreciación estética) a cualquier manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los siguientes lenguajes artísticos: música, danza, teatro, pintura, escultura, literatura, cine, pirotecnia, gastronomía, fotografía, cómic y futuras manifestaciones que se llegaren a dar.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, realizará, facilitará y fortalecerá el desarrollo cultural, en calidad de mediador entre los fenómenos expresivos y creativos y los distintos sectores sociales, creando canales que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica cultural territorial.

Además buscará un equilibrio que le permita gestionar la cultura eficientemente, algo imprescindible para su crecimiento y desarrollo sustentable en el tiempo.

**Art. 5.-** La Gestión cultural que realice El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, comprende:

- a) Planificación y ejecución de los programas, proyectos, planes y



- eventos a realizarse.
- b) Presupuestar anualmente fondos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ordenanza.
  - c) Retroalimentar y estimular los fenómenos creativos y los hábitos culturales de la comunidad.
  - d) Mantener y fortalecer la memoria cultural y tradiciones del cantón.
  - e) Formar a la colectividad en los diversos lenguajes culturales.
  - f) Promover la participación social en procesos culturales.
  - g) Fomentar el turismo cultural.
  - h) Propiciar espacios alternativos de manifestación cultural.
  - i) Contribuir a la construcción de un inventario cultural del Cantón Mera, en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás, que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos del cantón Mera.
  - j) Distribución equitativa de los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales.

## CAPITULO I

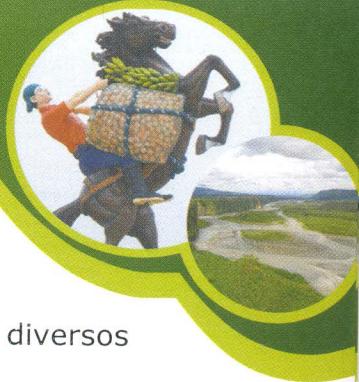
### DE LA PROMOCIÓN CULTURAL

**Art. 6.- La Promoción Cultural.**- Es el conjunto de actividades, técnicas y métodos ejecutados por el Departamento de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, que será el órgano competente en gestionar la cultura dentro del Cantón.

**Art. 7.-** Dentro de las actividades que se realizarán para promover y difundir las manifestaciones artísticas dentro del cantón tenemos:

- a) Diseñar, planificar e implementar las acciones necesarias para realizar una correcta gestión cultural.
- b) Promoción Turística Cultural y Gastronómica.
- c) Podrá realizar conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, corridas taurinas, muestras, eventos, marchas, caravanas, presentaciones, etc., con fines culturales.
- d) Planificar la utilización de los espacios públicos, en lo referente a cultura y con sujeción a lo señalado por Alcaldía.
- e) Promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial.
- f) Promover y proteger la diversidad cultural y aperturar el diálogo intercultural.
- g) Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional, las alianzas estratégicas con el sector público y privado.

**Art. 8.-** Dentro de las áreas de promoción cultural y turística se encuentran las siguientes:



- a) Escuelas vacacionales, en las que se instruirá en los diversos lenguajes culturales.
- b) Promoción turística cantonal.

**Art. 9.-** El Concejo Cantonal, previa solicitud de Alcaldía y con el informe de Recursos Humanos, podrá crear las áreas que crea pertinentes dentro del Departamento de Turismo, por medio de acto normativo resolutivo.

**Art. 10.- De los programas culturales oficiales.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, institucionaliza como programas culturales oficiales los siguientes:

- a) Noche del Intelecto de la mujer de Mera, Shell y Madre Tierra;
- b) Desfiles folclóricos culturales;
- c) Corridas Taurinas;
- d) Noches culturales; Pirotecnia, danza, música y deportes;
- e) Shows artísticos culturales;
- f) Noches culturales: Difusión de la música y el arte Ecuatoriano;
- g) Ferias Artesanales: Muestra gastronómica, artesanía, etc.;
- h) Exhibición de BMX, coches de madera, carros tuning;
- i) Mes de la Cultura; y,
- j) El mes del turismo.

**Art. 11.-** El Concejo Cantonal, vía resolución puede declarar nuevos programas culturales oficiales, previo el informe del Departamento de Cultura o Turismo, Conjuntamente con la respectiva Comisión, según sea el caso.

### TITULO III

#### DEL PATROCINIO

**Art. 12.-** La Dirección Financiera obligatoriamente cada año, presupuestará recursos que permitan la organización y ejecución, principalmente de los programas oficiales.

**Art. 13.-** El Departamento de Turismo conjuntamente con la Comisión de Turismo, presentarán al Concejo Cantonal la planificación y presupuesto anual de los programas oficiales, quienes en acto resolutivo a probarán el mismo y será incluido en el presupuesto anual de la municipalidad.

**Art. 14.-** Se dispone a la Dirección Financiera la creación de una partida presupuestaria denominada Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural.

**Art. 15.-** Cada una de las actividades que se realicen en función de la presente ordenanza, para su pago, deberán rendir las justificaciones necesarias, las mismas que serán notificadas por parte de la Dirección Financiera anualmente para su ejecución.



## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase todas las ordenanzas que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los 25 días del mes de septiembre de 2012.

Lic. Octavio Pisango: Mociono aprobar en primera la **ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN MERA.**

Sra. Gladis Villavicencio: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 437 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE:** aprobar en primera la ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN MERA.

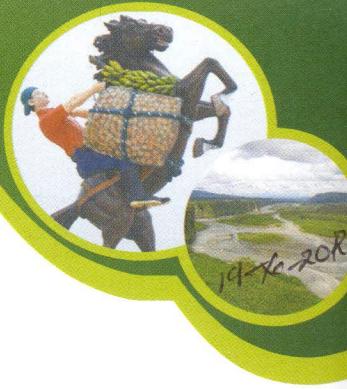
Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, el Señor Vicealcalde agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H20. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoritas concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

## FIRMAS DEL ACTA 173 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Msc. Mirian Jurado  
**ALCALDESA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA - PASTAZA  
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014**

Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana



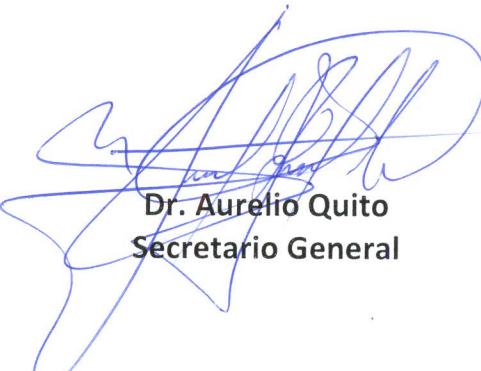
  
**Lic. Luis Llallico**  
**VICEPRESIDENTE**

  
**Lic. Octavio Pisango.**  
**CONCEJAL**

  
**Dr. Pablo Robalino**  
**CONCEJAL**

  
**Sra. Flora Sarabia**  
**CONCEJALA**

  
**Sra. Gladis Villavicencio**  
**CONCEJALA**

  
**Dr. Aurelio Quito**  
**Secretario General**